

Formación Profesional, recoge un crédito nominativo destinado a la Ciudad de Melilla en la aplicación presupuestaria 18.08.322A.450.02 para el para la extensión del primer ciclo de Educación Infantil.

En consecuencia, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Gobierno de la Ciudad de Melilla, conscientes de la importancia de los fines señalados anteriormente, consideran conveniente establecer fórmulas eficaces de colaboración que permitan su alcance, mediante el fomento de iniciativas que promuevan la creación y el funcionamiento de escuelas infantiles sostenidas con fondos públicos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Melilla. Por ello, ambas Administraciones en sus respectivos ámbitos competenciales consideran conveniente colaborar activamente en aras de consecución de los objetivos reseñados.

Por todo ello, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 65 de su Reglamento, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**

PRIMERA.- Objeto y beneficiarios

El objeto del presente convenio es la aportación financiera del Ministerio de Educación y Formación Profesional en favor de la Ciudad de Melilla, a fin de dar respuesta a la demanda de puestos escolares en el primer ciclo de educación infantil garantizando la implantación, funcionamiento y financiación de escuelas infantiles públicas de primer ciclo de la Ciudad de Melilla.

Para ello, mediante el presente convenio se canaliza la subvención prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, de 28 de diciembre de 2021, a favor de la Ciudad de Melilla para la extensión del primer ciclo de educación infantil. La entidad beneficiaria de dicha aportación será la Ciudad de Melilla, si bien los últimos beneficiarios de las actuaciones que se persiguen financiar será el alumnado de dichas escuelas, así como sus familiares.

SEGUNDA.- Actuaciones acogidas al Convenio

El crédito que se especifica en la cláusula tercera, se destinará a la financiación de los gastos de personal y de funcionamiento que se produzcan durante el año 2022, dentro de lo previsto en los artículos 6 y 7 de la Orden EDU/1965/2010, de 14 de julio, por la que se regulan los requisitos que han de cumplir los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil y diferentes aspectos relacionados con la admisión de alumnos, la participación, la organización y el funcionamiento de dichos centros en las ciudades de Ceuta y Melilla. En concreto a las siguientes actuaciones:

- Servicios de apoyo socioeducativo para la gestión de las Escuelas de Educación Infantil "Virgen de la Victoria", "Infanta Leonor", "San Francisco de Asís" y "Doña Josefa Calles Alcalde".
- Suministros de bienes para el funcionamiento ordinario, incluido servicios de comedor, de las Escuelas de Educación Infantil "Virgen de la Victoria", "Infanta Leonor", "San Francisco de Asís" y "Doña Josefa Calles Alcalde".

TERCERA.- Aportación económica

El Ministerio de Educación y Formación Profesional transferirá a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad de Melilla en el presente año 2022, la cantidad de 572.220,00 € (quinientos setenta y dos mil doscientos veinte euros) de la aplicación presupuestaria 18.08.322A.450.02, "Para la Ciudad de Melilla, para la extensión del primer ciclo de la educación infantil", para el cumplimiento de los compromisos especificados en este convenio.

Por su parte, la Ciudad de Melilla, a través de su Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, comunica una aportación para dichas actuaciones de 898.372,70 euros (ochocientos noventa y ocho mil trescientos setenta y dos euros con setenta céntimos), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 14.32101.22798, 14.32101.22199 y 14.32101.48900 en los Presupuestos de la Ciudad de Melilla para el año 2022.

CUARTA.- Compromisos de la Ciudad de Melilla

La Ciudad de Melilla asumirá la creación de plazas de educación infantil que sean necesarias, así como su mantenimiento y gestión, siendo asimismo responsable de cumplir los requisitos en cuanto a instalaciones, organización, funcionamiento, titulación y número de profesionales con los que debe contar los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil, programas y planes de estudio que se impartan según la normativa vigente, así como lo establecido para los centros sostenidos con fondos públicos en lo referido a la admisión de alumnos, los órganos de gobierno, la participación en el gobierno de los centros, el calendario y horario escolar. Todo ello sin perjuicio de las competencias en materia de educación que la Ley otorga al Ministerio de Educación y Formación Profesional y al amparo de los artículos 12 a 15 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación.

La gestión de las escuelas infantiles dentro del presente convenio podrá ser directa o indirecta a través de la contratación/subvención del servicio correspondiente. En el supuesto de gestión indirecta, esta podrá ser desarrollada por empresas capacitadas, tras el pertinente procedimiento de contratación o por entidades